

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Herminda García Ramírez.
Demandada: Colegio Stella Matutina de la Comunidad
Hermanas de Bethania C.V.D. de Chía Cundinamarca.
Radicación No: 258993105001-2022-00356-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 02 de marzo de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COLEGIO STELLA MATUTINA DE LA COMUNIDAD HERMANAS DE BETHANIA C.V.D.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DANIELA MENDIETA DAZA** como apoderada de la demandada **COLEGIO STELLA MATUTINA DE LA COMUNIDAD HERMANAS DE BETHANIA C.V.D** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Aura María González Rodríguez.
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.
Radicación No: 258993105001-2023-00076-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **AURA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por Adriana Guzmán y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente asunto, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de conformidad al art. 612 del CGP. Notifíquesele y córrasele traslado en los términos del art. 41 del CPLSS. Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

CUARTO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

SEXTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Sandra Yaneth Pulido Rodríguez.

Demandada: Restaurante la Comilona de Andrés y/o
Inversiones Martínez Castillo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 del CPTSS Y Art 25 del CPTSS, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 25 CPTSS:

Numeral 2 El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.

Si bien es cierto se indica que la demandada es restaurante la Comilona de Andrés y/o Inversiones Martínez Castillo S.A.S. también lo es que no se señala si son dos las demandadas o corresponden a la misma, toda vez que el certificado de existencia y representación legal allegado solo se menciona a Inversiones Martínez Castillo S.A.S.

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: “La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDISSON GERLEINS HERNANDEZ BERNAL** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a el otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: María Graciela Rojas Pérez.
Demandada: Mirador del Campo Condominio Residencial.
Radicación No: 258993105001-2022-00341-00

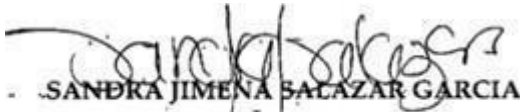
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la reforma de la demanda el pasado 09 de marzo de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por la demandada **MIRADOR DEL CAMPO CONDOMINIO RESIDENCIAL** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las tres (03:00) de la tarde del día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Karen Lorena Sandoval.

Demandada: Corporacion Educativa Arkos U S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **KAREN LORENA SANDOVAL** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá contra la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ARKOS U S.A.S.** representada legalmente por Jorge Humberto González Villanueva y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **MARLON YESID PINZON RODRIGUEZ** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Flor Esminda Serrato Pachón.

Demandada: Construseo Rodríguez S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2020-00428-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 09 de junio de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del siete (07) de febrero de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandante **FLOR ESMINDA SERRATO PACHÓN** incluidas en ellas el valor de \$300.000 en favor de la demandada **CONSTRUASEO RODRÍGUEZ S.A.S.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Blanca Nubia Moreno Barbosa y Otro.

Demandado: Inversiones Norsa S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2018-00451-00
258993105001-2018-00430-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en audiencia de fecha 16 de marzo de 2023, en la parte emotiva al minuto 36.09 por parte del despacho se indica que será condenada la demandada Inversiones Norsa S.A.S. en favor de la demandante Blanca Nubia Moreno Barbosa y Anibal Oyola Barragan al pago de las costas y agencias en derecho y como quiera que en la parte resolutive no se pronunció al respecto, se dispone:

PRIMERO: CONDENAR al demandado **INVERSIONES NORSA S.A.S.**, a pagar las costas del proceso las cuales se tasarán por secretaria y al pago de las agencias en derecho las cuales se fijan en \$1.160.000. En favor de los demandantes.

SEGUNDO: En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Camilo Andrés Pardo Pérez.

Demandado: Biohorse S.A.S. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00405-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 19 de enero de 2023 se ordenó notificar a **BIOHORSE S.A.S. Y CARLOS ERNESTO ROJAS GRACIA** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a la notificación de la empresa **BIOHORSE S.A.S. Y CARLOS ERNESTO ROJAS GRACIA** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Cesar Augusto Sánchez Díaz.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00400-00

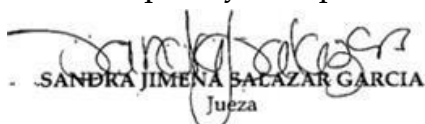
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 19 de enero de 2023 se ordenó notificar a **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a la notificación de la empresa **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2023.  LA SECRETARIA, _____ ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Luis Carlos Millan Bonilla.

Demandado: Corresponsales Colombia S.A.S. y Otros

Radicación No: 258993105001-2022-00307-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 03 de noviembre de 2022, 02 de febrero de 2023 y 16 de febrero de 2023 se ordenó notificar a **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte del demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a la notificación de **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados quince (15) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al despacho nuevamente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: LAUREANO VIJA CIENDUA

Demandado: BAVARIA S.A. Y AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS ASL.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2017-00178-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, esto es por la HCSJ-SCL en providencia del 06 de febrero de 2023, quien NO CASO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA de fecha 03 de marzo de 2021, la de segunda instancia MODIFICO LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA de fecha 18 de Noviembre de 2020.

En consecuencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la entidad BAVARIA SA en favor de la parte demandante, e inclúyase en ella como Agencias en Derecho de primera instancia, el valor de \$1.817.052.00. EL HTSDJC no condenó en costas.

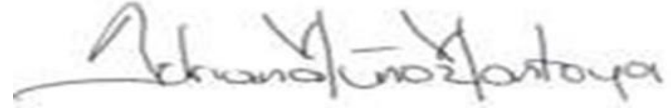
De igual modo, practíquese la liquidación de costas a que condenó la HCSJ-SCL, e inclúyase en ella como Agencias en Derecho el valor de \$5.300.000. en el recurso extraordinario a cargo del recurrente LAUREANO VIJA CIENDUA y a favor de BAVARIA SA.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAIME ERNESTO QUINTERO LEON

Demandado: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS SA LOGISTICA
EMPRESARIAL TOTAL SA

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2017-00183-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, esto es por la HCSJ-SCL en providencia del 06 de febrero de 2023, quien NO CASO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA de fecha 26 de febrero de 2021, la cual REVOCO LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA de fecha 01 de julio de 2020.

En consecuencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas a que fue condenada PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS SA, en favor de la parte demandante, e inclúyase en ella como Agencias en Derecho de primera instancia, el valor de \$200.000.00, y de segunda instancia el valor de \$1.817.052.00. La HCSJ-SCL no condenó en costas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: POLICARPO MORENO MARTIN

Demandado: LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00148-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que venció el termino de traslado de la nulidad, y la apoderada de la parte actora describió su traslado, se dispone:

1-Conforme a lo dispuesto en el art. 129 del CGP que señala: *"En los casos en el que incidente pueda promoverse por fuera de audiencia , del escrito de correrá traslado..., vencidos los cuales el juez convocara a audiencia mediante auto en el que se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes..."*, SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

-POR LA PARTE DEMANDADA:

-No se solicitaron pruebas.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

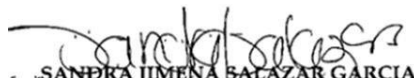
Se decretan las pruebas relacionadas en el capitulo de PRUEBAS Y ANEXOS , que se refieren a los correos electrónicos allí relacionados.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan como pruebas, todas las DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE,,

2-Con el fin de DECIDIR EL PRESENTE INCIDENTE (art. 129 CGP), se señala la hora de las de las tres (3) de la tarde del día veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la que se evacuaran las pruebas y se decidirá de fondo el Incidente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia (CUADERNO INCIDENTE DE NULIDAD)

Demandante: ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ

Demandado: CARDIO GLOBAL LTDA Y OTRO

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2016-00244-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la entidad ESE HOSPITAL JORGE CAVELIER DE CAJICA, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023, que RECHAZO DE PLANO EL INCIDENTE DE NULIDAD PROPUESTO, POR LO QUE SE DISPONE:

1-En primera medida, examinados los términos procesales, se observa que no es procedente entrar a resolver la reposición planteada por extemporánea, porque el artículo 63 del CPLSS indica: *“procedencia del recurso de reposición... contra los autos interlocutorios...se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados...”*, toda vez que la providencia se notificó por anotación en estado número 07 de fecha 03 de Marzo de 2023, y los dos días para reposición vencieron el 07 de Marzo de 2023, y el escrito aludido se presentó el 08 de Marzo de 2023, vencido el término para recurrir, por lo tanto se **niega por extemporáneo**.

2-En segunda medida, en cuanto al de Apelación, como quiera que conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del art 65 CPTSS, la providencia recurrida es de aquellas que admite dicho recurso, se concede para ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL** -, en el efecto SUSPENSIVO. Se concede en este efecto, porque no se advierte asunto pendiente de resolver.

3-En firme el presente, remítase el expediente al superior, déjense las anotaciones respectivas. Ofíciase en lo que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

***JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ***

***EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023***

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', is written over a light gray, semi-transparent rectangular stamp that also contains the text 'SECRETARIA'.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JUAN MANUEL GONZALEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00213-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que la HCSJ dirimió el conflicto de competencia , y considero que el competente para conocer del proceso es este juzgado, se dispone.

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO.

2-CONFORME AL DEBIDO PROCESO, SE CONCEDE A LA PARTE DEMANDANTE, el termino de CINCO (05) DIAS, PARA QUE ADECUE LA DEMANDA A LO ESTALECIDO EN EL ART. 25 DEL CPLSS.

3- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: WILLIAM ALFREDO GOMEZ SIERRA

Demandado: BAVARIA & CIA SCA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte actora, respecto a LA PRUEBA DOCUMENTAL, se dispone:

El art. 28 del cplss establece que la demanda puede ser reformada por una sola vez DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE TRASLADO DE LA INICIAL ...-

Lo que quiere decir, que tal reforma procede luego de que este notificada la entidad demandada y una vez venza el termino de traslado.

Siendo así las cosas, no resulta procedente en este momento procesal tener en cuenta el escrito de reforma.

POR LO ANTERIOR SE RESUELEVE:

1-Conforme al Debido proceso y por no ser el momento procesal oportuno, no se tiene en cuenta el escrito de reforma a la demanda en cuanto a la PRUEBA DOCUMENTAL.

2-Requerir a la apoderada de la parte actora para que procede en consecuencia, realizando el tramite de notificación a la pasiva, téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2023.

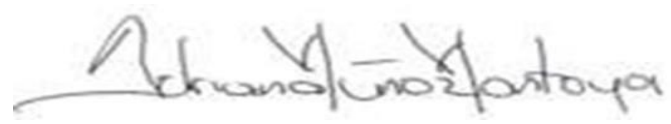
3-Acreditado lo anterior, y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: GUSTAVO GALVIS SALCEDO.

Demandado: TRANSPORTES TERRESTRES GUASA S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En su momento procesal oportuno, y para efectos de la entrega de depósitos judiciales, téngase en cuenta la autorización otorgada por el demandante Gustavo Galvis.

-De otra parte, se le informa que tal como se indicó en auto que precede, no existen títulos judiciales para entrega.

-Vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: BLANCA ASCENCION CUERVO CUERVO.

Demandado: POWERSEG LTDA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2017-00131-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se acredita la notificación a la pasiva el 27 de enero de 2023, y venció el termino para su contestación el 14 de febrero de 2023 en silencio, debe darse por no contestada, lo mismo se predica del art. 28 del cplss.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

- 1-DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.
- 2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.
- 3-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las nueve (9) de la mañana del día treinta (30) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MARIA EUGENIA CLAVIJO.

Demandado: HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00348-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-RECONOCER al doctor STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTENEGRO, como apoderado de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

2-Por secretaria suminístrese el link al peticionario.

3-Como no se advierte actuación pendiente, archívense las diligencias tal como se indicó anteriormente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: FERMIN CHURUGUACO JURADO.

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS COLFONDOS S.A.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00322-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. dio respuesta a la demanda, debe darse por contestada, no se predica lo mismo para el art. 28 del cplss.

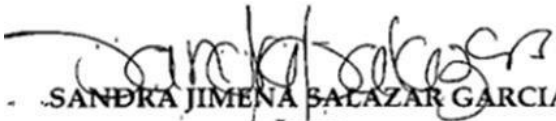
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPLSS, SE SEÑALA LA HORA DE LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DEL DIA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Contrato de Trabajo

Demandante: Néstor Raúl Claros Gregory.

Demandada: Industria Magma S.A.S. en
Liquidación Judicial.

Radicación No. 258993105001-2023-00077-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se tiene que no cumple las exigencias de los arts. 25, y 5 del CPLSS, por las siguientes razones:

-En cuanto a las pretensiones Nos. 2 y 3 solicitan la condena al **pago de salarios**, y prestaciones sociales y en la No. 3 solicita el reconocimiento y pago de **las cesantías**, prima de servicio, y vacaciones. (2; 2.1; 2.2) (3.1; 3.2; 3.3) Adecúe

-En cuanto a las pruebas documentales arrimadas al proceso se tiene que no relaciona las visibles de páginas 12 a 14 del expediente digital.

-Revisado el poder se tiene que existe insuficiencia del mismo, como quiera que el poder debe contener la totalidad de pretensiones; de igual manera debe indicar de manera correcta la clase de proceso conforme a su cuantía, que para el caso en estudio corresponde a un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

- Omite indicar de manera correcta la competencia en cabeza de este Despacho, y conforme lo dispone el artículo 5º del CPLSS se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante. Adecúe.

-Por último, no se aporta la constancia del envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. (art. 6º inciso 5º Ley 2213 de 2022)

Por lo anterior se dispone:

Primero: Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias advertidas.

Segundo: Previo a reconocer personería se requiere al Dr. EDWARD ALEJANDRO RICO GALVIS, a efectos de adecuar el poder conforme lo indicado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 10
DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Héctor Bayardo Rodríguez Rodríguez.
Demandada: Gimnasio Campestre Santa Sofia.
Radicación No: 258993105001-2022-00243-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 72 CPTSS para el día 27 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Yazaki Ciemel SA.
Demandado: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Mecánica, Metalmecánica, Metalúrgica de las Autopartes y Afines “Sinaltram” .
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2019-00015-00.

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 10 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: José Edilberto Torres Cañón.
Demandado: Carbones y Coques Cullinan S.A.S., Positiva
Compañía de Seguros S.A., y la Nueva
Empresa Promotora de Salud S.A. “Nueva EPS S.A.”.
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 258993105001-2021-00030-00.

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 11 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Erika Nathalia Franco Buitrago.
Demandada: Mercaderia S.A.S. en liquidación.
Radicación No: 258993105001-2022-00240-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 72 CPTSS para el día 27 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Blanca Lucia Romero Reina

Demandada: Corporación Nuestra IPS.

Radicación No: 258993105001-2021-00312-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 11 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Alcira Cerrato Fajardo.
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.
Radicación No: 258993105001-2021-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 11 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Sandra Liliana Pantoja Melo.
Demandados: Giovanni Núñez Castro y Otros.
Asunto: (Declaración Contrato – salarios – prestaciones)
Radicación No: 258993105001-2018-00289-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 10 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

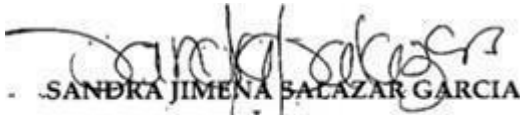
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Contrato de Trabajo
Demandante: Guillermo Ordoñez Vargas.
Demandada: Municipio de Chía.
Radicación No: 258993105001-2021-00430-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 13 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Asunto: Declaración contrato- salarios- prestaciones
Demandante: Francy Lucy Gómez Rojas
Demandadas: Corporación Nuestra IPS
Radicación No: 258993105001-2021-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 13 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

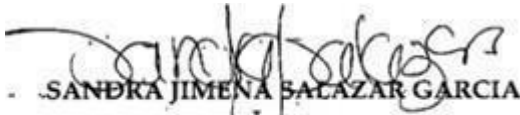
Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia.
Demandante: Carlos Andrés Fetecua Gutiérrez.
Demandado: Bel Star S.A.
Asunto: (estabilidad laboral reforzada)
Radicación No. 258993105001-2021-00219-00.

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 13 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

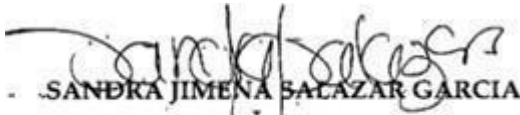
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Asunto: Seguridad Social
Demandante: Andrea Johanna Cubillos Patiño
Demandadas: Protección S.A.
Radicación No: 258993105001-2018-00611-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 77 CPTSS para el día 07 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

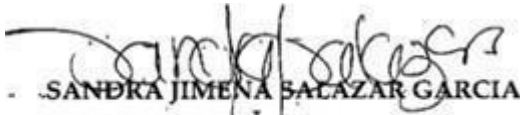
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Contrato de Trabajo
Demandante: Blanca Nelly Castellanos Camelo.
Demandada: Castell Camel S.A.S.
Radicación No. 258993105001-2021-00466-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 25 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

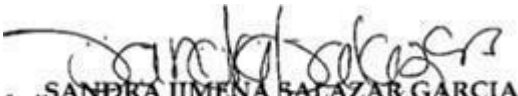
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de trabajo.
Demandante: Aldemar Cala Parra.
Demandada: Héctor Arévalo Rivera y Transporte Duarte S.A.
Radicación No: 258993105001-2019-00008-0
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 18 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Campos Elías Bolaños.
Demandado: Luis Carlos Torres Rodríguez y otro.
Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2021-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 25 de abril hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Sebastián Fernando Arévalo Donoso
Demandadas: Bavaria S.A y Otro.
Radicación No: 258993105001-2018-00742-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 23 de mayo hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública para el día once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Jimmy Harry Leon Rusinque.

Demandado: W.L.L.A Corp – Westinghouse Lighting Latin America S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00381-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 09 de marzo de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada W.L.L.A CORP – WESTINGHOUSE LIGHTING LATIN AMERICA S.A. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

TERCERO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). por secretaria notifíquese este auto al correo electrónico de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUZ MARY TORRES DE GOMEZ

Ejecutado: ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL GESTION SOCIAL Y SOLIDARIA PARA CHIA.

Asunto: (Ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee, sobre 1-la petición de oficiar a Colpensiones, 2-sobre ultra y extra petita, 3-respecto la excepción propuesta contra el mandamiento de pago proferido por el CALCULO ACTUARIAL, y 4-por entrega de títulos judiciales:

1-En relación con el oficio petitionado a COLPENSIONES para que confirme el pago del calculo actuarial, debe decirse que al tenor del numeral 10 del art. 78 del CGP, no resulta procedente, por cuanto corresponde a la parte interesada la obtención de los mismos.

2-En cuanto a que se de aplicación a lo ULTRA Y EXTRA PETITA, ya el juzgado se pronuncio en auto del 29 de septiembre de 2022.

3-Sobre los titulo judiciales, obran los depósitos números:

409700000197972 de fecha 25 de noviembre de 2022 por \$1.550.122.oo.

409700000197971 de fecha 25 de noviembre de 2022 por \$2.633.409.oo.

409700000197974 de fecha 25 de noviembre de 2022 por \$12.917.683.oo.

409700000198089 de fecha 30 de noviembre de 2022 por \$203.753.oo.

409700000198088 de fecha 30 de noviembre de 2022 por \$1.497.943.oo.

-Ahora, como el mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2022 se libro por :

-\$11.097.666.oo, por concepto de Cesantías.

-\$1.331.720.oo, por concepto de intereses sobre las Cesantías.

Sumas que deben ser indexadas, una vez se llegue a la etapa procesal de liquidación del crédito por estas sumas debidamente indexadas, se proveerá sobre su entrega.

4-Teniendo en cuenta, que UNA VEZ NOTIFICADA LA ENTIDAD DEMANDADA PERO SOBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO PREVISTO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023, en oportunidad propuso la excepción de PAGO DEL CALCULO ACTUARIAL. (PDF. 033), por resultar procedente se ADMITE, y de ella se ORDENA CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el termino legal de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncie, y si lo considera pertinente adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 num 1 CGP).

5-Surtido el traslado de la excepción anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha con el fin de para practicar las pruebas a que haya lugar, y decidir de fondo el asunto (art. 42 CPLSS en concordancia art. 443 num 2 CGP)

6-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: SODIMAC COLOMBIA SA.

Ejecutado: WILLIAM DARIO HERRERA CARDENAS.

Asunto: (Ejecución Costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que el ejecutado WILLIAM DARIO HERRERA CARDENAS, una vez notificado del mandamiento de pago por anotación en estado del 24 de febrero de 2023, pero venció el termino para proponer excepciones el 10 de marzo de 2023 en SILENCIO, se dispone:

Primero: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: **PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Tercero: **CONDENAR AL EJECUTADO**, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARIO PERDIGON VIVAS.

Ejecutado: MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO.

Asunto: (Ejecución Sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora y de la cual se corrió el respectivo traslado, por lo que se dispone:

Una vez revisada la liquidación, se llega a la conclusión que debe ser modificada, por cuanto liquida intereses moratorios que no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo tanto, como en la orden de pago de fecha 26 de enero de 2023 se ordenaron los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC, entendidos estos como el 6% anual, aplicando tal porcentaje la liquidación queda del siguiente tenor:

Capital\$28.500.000.oo.

Intereses legales al 6% anual, a partir del 05-09-2018, (*fecha de la sentencia de segunda instancia*), a hoy 23-03-2023 (1611 días).....\$ 7.652.250..oo.

Total.....\$36.152.250.oo.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

2-Aprobar la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la que queda en la suma de **\$36.152.250.oo.**

3-Se condena en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de \$500.000.oo a favor de la parte actora.

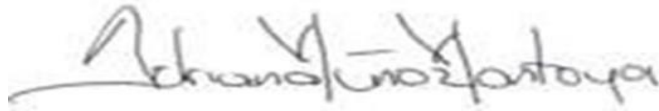
4-En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a liquidar las costas incluidas las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', is written over a light gray grid background.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: CARLOS ALBERTO MARTINEZ FORERO.

Ejecutado: COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES
"COOTRANSZIPA ASOCIACION COOPERATIVA".

Asunto: (Ejecución Sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que una vez notificada la entidad demandada, en oportunidad propuso las excepciones de PAGO TOTAL, IMPOSIBILIDAD DE PAGO DE LA RELIQUIDACION DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, COMPENSACION, BUENAFE se dispone:

1- ADMITANSE las excepciones de PAGO TOTAL, IMPOSIBILIDAD DE PAGO DE LA RELIQUIDACION DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, COMPENSACION, BUENAFE propuestas por la apoderada de la entidad ejecutada.

2- De las excepciones formuladas, se ORDENA CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el termino de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncie, y si lo considera pertinente adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 num 1 CGP). Téngase en cuenta que la parte actora se pronuncio con escrito visto al pdf. 10 (*oposición de las excepciones*), pero no renunció a términos de ejecutoria, por lo cual atendiendo el debido proceso se ha ordenado este traslado.

3- Surtido el traslado de la excepción, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente a la entrega del titulo judicial, señalar fecha para practicar las pruebas a que haya lugar, y decidir de fondo el asunto (art. 42 CPLSS en concordancia art. 443 num 2 CGP)

4- Que la parte actora, remita al correo de la demandada el escrito de oposición a las excepciones, como lo manda la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5- RECONOCER a la doctora MARIA CAMILA BELTRAN CALVO, como apoderada de la entidad ejecutada, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

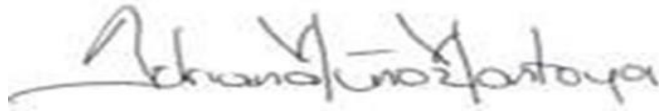
6- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', is written over a light gray grid background.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUIS FERNANDO GUZMAN CASTILLO.

Ejecutado: ALPINA SA.

Asunto: (Ejecución Sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00073-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El apoderado de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representado LUIS FERNANDO GUZMAN CASTILLO y contra la entidad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA, por las sumas a que fue condenada en sentencia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, la sentencia de primera instancia de fecha *10 de Agosto de 2018* en la que resulto condenada a reconocer y pagar acreencias en favor del actor entre otras cosas, y de segunda instancia de fecha *24 de abril de 2019* que *REVOCO PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia que ordeno pagar la indemnización por despido* en la suma de \$53.595.794.31 mas la actualización monetaria, y de la HCSJ-SCL quien en providencia del *19 de octubre de 2022* NO CASO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, y las providencias que liquidan las costas procesales.

En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presento DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, (*auto de obedéscase y cúmplase 09 de febrero de 2023, petición de ejecución 07 de marzo de 2023*), notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la entidad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA, pagar a favor del señor LUIS FERNANDO GUZMAN CASTILLO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de \$53.595.794.31, debidamente indexada, siendo el índice final la fecha de despido (*25 de noviembre de 2016*) y el final la fecha de pago.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar al doctor JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ QUIROGA, para continuar representando el ejecutante en este juicio (art. 77 CGP)

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presento DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, (*auto de obedéscase y cúmplase 09 de febrero de 2023, petición de ejecución 07 de marzo de 2023*), notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: TERESITA DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ.

Ejecutado: COLPENSIONES.

Asunto: (SEGURIDAD SOCIAL)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que en este asunto ya fueron entregados los depósitos judiciales, y ante la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, respecto a la terminación por pago, se dispone:

Según lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en cuanto a que se dé por terminado el proceso por pago, considera el Despacho que con la entrega del depósito judicial, y la manifestación del apoderado, se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), por lo que acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se dispone:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO.

Ejecutado: JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO.

Asunto: (honorarios profesionales)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la petición de entrega de depósito judicial

-En auto del 23 de febrero de 2023, se dijo en este asunto que no se advierte título judicial para entregar.

-El mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2021 se libró contra el señor JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO con CC 1.072.643.767, por lo cual, los embargos se encaminan contra los bienes del demandado JHON JAIRO LOPEZ OCAMPO.

-Siendo así y con ocasión del embargo decretado, el Juzgado primero civil del circuito de Zipaquirá, remite depósito judicial y/o conversión del depósito judicial identificado con el número 40970000019941 de fecha 13 de febrero de 2023 por valor de \$2.356.326., en el que no aparece relacionado el aquí demandado JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO, sino que en ese proceso aparece como demandante el señor LUIS ENRIQUE LOPEZ OCAMPO, es decir, que no fueron embargados los bienes que corresponden al aquí demandado JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO con CC 1.072.643.767, sino del señor LUIS ENRIQUE LOPEZ OCAMPO identificado con CC No. 8.826.834.

Siendo así las cosas, no resulta procedente la entrega del título judicial remitido por el citado juzgado.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-INFORMAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, que el embargo ordenado en nuestro oficio recae sobre los bienes del señor JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO con CC 1.072.643.767, y no del señor LUIS ENRIQUE LOPEZ OCAMPO identificado con CC No. 8.826.834., para que aclare lo correspondiente, en razón a que el depósito judicial que puso a disposición de este juzgado con número 40970000019941 de fecha 13 de febrero de 2023 por valor de \$2.356.326 tiene relación es con el señor Luis Enrique Lopez Ocampo, y no con el aquí demandado JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO con CC 1.072.643.767, Máxime cuando en su oficio 0199 de fecha 06 de febrero de 2023 relaciona en la referencia

“REF: ORDINARIO No. 25-899-31-03-001-2012-00510-00 de LUIS ENRIQUE LÓPEZ OCAMPO, EMPERATRIZ PÉREZ RICO, JUAN DAVID PÉREZ RICO y DANIEL EDUARDO LÓPEZ contra FLOTA CHÍA LTDA., CESAR BARRIOS ARIZA y DORA LILIA ARDILA DE NAVARRO...”

2-Aclarado lo correspondiente, se proveerá lo que corresponda en derecho. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

3-Tengase en cuenta que respecto al aquí demandado JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO con CC 1.072.643.767 no aparece título judicial para su entrega.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS.

Ejecutado: MULTISERVICIOS E Y S LTDA. EN LIQUIDACION.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que en oportunidad se subsanaron las deficiencias anotadas en auto que precede, se dispone:

La apoderada de la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de MULTISERVICIOS E Y S LTDA. EN LIQUIDACION. con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), por la suma de \$2.281.580.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Abril de 2020 a Julio de 2021** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales.

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por la ejecutada en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

Primero: ORDENAR a la entidad MULTISERVICIOS E Y S LTDA. EN LIQUIDACION. con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la siguiente suma:

\$2.281.580.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Abril de 2020 a Julio de 2021**, SIN INTERESES PORQUE ASI SE SOLICITO EN LA DEMANDA.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.

Ejecutado: EDGAR YIOVANY SUAREZ MONTAÑO.

Asunto: (ejecución Costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00074-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de la entidad demandante y en contra del señor EDGAR YIOVANY SUAREZ MONTAÑO por las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el auto de fecha **16 de Febrero de 2023** que liquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario a que se condeno en las sentencias de primera y segunda instancia.

Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada y por los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 17 de febrero de 2023, y hasta cuando se pague la obligación, y por las cosas y agencias en derecho que se generen. Con la observancia que el auto que presta merito ejecutivo es el expedido el 16 de Febrero de 2023.

Por cuanto la petición de ejecución se presento DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 16 de Febrero de 2023, solicitud de ejecución 14 de marzo de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor EDGAR YIOVANY SUAREZ MONTAÑO, pagar a la entidad BAVARIA & CIA SCA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de \$730.000.00. Por concepto de costas incluidas las Agencias en Derecho del proceso ordinario., junto con los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 17 de febrero de 2023 y hasta cuando se cubra la obligación.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar a la doctora RUTH VIVIANA PINILLA MESA, para continuar representando a la entidad BAVARIA & CIA SCA, en el presente juicio ejecutivo (art. 77 cplss).

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presento DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 16 de Febrero de 2023, solicitud de ejecución 14 de marzo de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

Quinto.- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 010
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Nelson Alejandro Achury García.
Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2022-00353-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 19 de enero de 2023 se ordenó notificar a la organización sindical **SINDICARO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAVARIA Y DEMAS EMPRESAS CERVECERAS SIMILARES “SIALTRACEBA” S.I.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a la notificación de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRBAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAVARIA Y DEMAS EMPRESAS CERVECERAS SIMILARES “SIALTRACEBA” S.I.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Helbert Alejandro Garnica Segura y Otros.
Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2022-00329-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 19 de enero de 2023 se ordenó notificar a la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS Y REFRESCOS EN COLOMBIA “SINTRABECOL”,** **AI SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS REFRESCOS, GASEOSAS Y AGUAS, JUGOS Y BEBIDAS EN GENERAL “SINTRAGASBAL”** Y **ASOCIACION SINDICAL DE MONTACARGUISTAS Y OPERARIOS DE AUTOELEVADORES DE COLOMBIA “ASMONTACARCOL”** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS Y REFRESCOS EN COLOMBIA “SINTRABECOL”,** **AI SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS REFRESCOS, GASEOSAS Y AGUAS, JUGOS Y BEBIDAS EN GENERAL “SINTRAGASBAL”** Y **ASOCIACION SINDICAL DE MONTACARGUISTAS Y OPERARIOS DE AUTOELEVADORES DE COLOMBIA “ASMONTACARCOL”** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Jorge Alberto Mora Muñoz.
Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2022-00345-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 19 de enero de 2023 se ordenó notificar a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAVARIA Y DEMAS EMPRESAS CERVECERAS SIMILARES “SINALTRACEBA” S.I.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAVARIA Y DEMAS EMPRESAS CERVECERAS SIMILARES “SINALTRACEBA” S.I.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Juan Pablo Baquero Ospina.
Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2019-00553-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto de fecha 01 de marzo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Jorge Alberto Moreno Bernal.
Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2018-00508-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** el auto de fecha 02 de marzo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera (sin costas en esta instancia) y segunda instancia al que fue condenado el demandante **JORGE ALBERTO MORENO BERNAL** incluidas en ellas el valor de \$580.000 en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y **AGENCIA DE SERVICIO LOGISTICOS S.A. ASL S.A.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0180

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198824

FECHA DE CONSIGNACION: 06/01/2023

VALOR: \$274.439

CONSIGNANTE: Wilfred Ramírez Burgos.

(C.C. 79346631).

BENEFICIARIO: Edgar Octimio Rodríguez Diaz.

(C.C. 19413276)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 17 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000198824** a nombre del señor Edgar Octimio Rodríguez Diaz de fecha 06/01/2023 por valor \$274.439 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16792
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200026
FECHA DE CONSIGNACION: 10-03-2023
VALOR: \$10.887
CONSIGNANTE: Flores la Mana S.A.S.
(Nit. 8001303050)
BENEFICIARIO: Marlon Enrique Guatame Angulo.
(C.C.1072700438)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- No se allegó certificado de existencia y representación legal .

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16624
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197296
FECHA DE CONSIGNACION: 21-10-2022
VALOR: \$233.691
CONSIGNANTE: C.I Fillco Flowers S.A.S.
(Nit. 8320015810)
BENEFICIARIO: José Manuel Torres Silverio.
(PPT. 5090715)

AUTO SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por parte de la empresa consignante de la devolución del dinero como quiera que por error fue consignado a este despacho y a la fecha ya fue cancelada la liquidación al trabajador, se dispone:

Por Secretaría ordenar la devolución del pago de la referencia, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16793
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199914
FECHA DE CONSIGNACION: 06-10-2022
VALOR: \$231.077
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Gilvelis Ximena Zambrano Zambrano.
(PPT. 6261209)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16794
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199911
FECHA DE CONSIGNACION: 06-10-2022
VALOR: \$197.207
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Yeimer Eduardo Ceron Rincon.
(C.C. 1007415751)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16795
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200114
FECHA DE CONSIGNACION: 16-03-2023
VALOR: \$319.827
CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.S.
(Nit. 8604026187)
BENEFICIARIO: Efraín Gómez Alfonso.
(C.C. 1070308164)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16796
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200015
FECHA DE CONSIGNACION: 10-03-2023
VALOR: \$813.882
CONSIGNANTE: Mármoles y Vitrificados Carrara S.A.S.
(Nit. 8000577875)
BENEFICIARIO: Henry Gómez Zapata.
(C.C. 1075870459)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA